ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y DEL DICTAMEN FINANCIERO PARA EL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, DETERMINANDOSE LA IMPOSIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DE PRESTAR POR SI MISMO DICHOS SERVICIOS, Y LA CONVENIENCIA DE QUE ESTOS SEAN PRESTADOS POR UN TERCERO BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN A OTORGARSE MEDIANTE LICITACIÓN CONFORME A LA MODALIDAD, CONVOCATORIA, BASES, TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2022.----------

---

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 Fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción V y XXXIII, y 10, Párrafo Primero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 126, 133, 147, Inciso c) y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 Fracción II inciso h) y e) y Fracción III incisos a) y e), y 168, 169, Inciso c), 172, fracciones III y IV, 177, 178 fracciones I a VIII, 180, fracciones I a IX, 181, 182, fracciones I a IV, 183, fracciones I a IV, 184, fracciones I a VIII, 186, 187, fracciones I a V, 188, fracciones I a VI, 189, y 195 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 2, incisos a) y c) 12, fracciones III, VII, XVI y XVII, 13, Fracción I y 77 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o:

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; La Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de conformidad a lo dispuestos en los artículos 115 fracción III inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 inciso c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 169 inciso c de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Municipios del Estado de Quintana Roo tienen a su cargo el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Que de acuerdo los artículo 5 fracción XXXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 13 fracción I de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, por Residuos Sólidos Urbanos se entiende los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por dicha ley como residuos de otra índole.

Que de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, transporte, tratamiento, y su disposición final.

Que para tal efecto, de acuerdo a las fracciones IV, V y XI del citado precepto legal, los Municipios cuentan, entre otras, con las siguientes atribuciones: a) Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la legislación estatal en la materia; b) Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; y c) Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos.

Que es facultad del Ayuntamiento vigilar que la prestación de los Servicios Públicos, se realice en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo a su respectivo plan de desarrollo municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Municipio de Puerto Morelos de manera emergente actualmente presta el servicio de manera directa a través de un tercero bajo el régimen de contratación en cumplimiento al acuerdo mediante el cual se modifica el primer resolutivo del acuerdo aprobado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo para el Periodo 2021-2024, celebrada el día 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se extendió la temporalidad para la contratación a que se refiere el citado acuerdo, hasta el 15 d junio del año 2022, acuerdo que fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo para el Periodo 2021-2024, celebrada el día 28 de febrero de 2022, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 7 de marzo de 2022 bajo el Tomo I Número 38 Extraordinario, Novena Época.

Que en dicho acuerdo, en su punto resolutivo Tercero este H. Ayuntamiento acordó girar atento oficio, por conducto de la Presidenta Municipal, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a la Tesorería Municipal para que de manera conjunta o separada, realicen los estudios que correspondan a efecto de que este Ayuntamiento determine la posibilidad o imposibilidad de que el servicio se preste por el Municipio o la conveniencia de que sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión y en su caso se realice las gestiones necesarias para que el servicio sea prestado directamente por el Municipio o iniciar el procedimiento administrativo para que el servicio sea asumido por un tercero bajo el régimen de concesión.

Que, en dicho acuerdo, en su punto resolutivo Cuarto este H. Ayuntamiento acordó que dichos estudios deberán presentarlos a este Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal, a fin de que someta a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa respectiva.

Que actualmente se presta el servicio con 4 vehículos recolectores y 14 rutas distribuidas horariamente en dos turnos, matutino y vespertino. De estas 14 rutas, 8 están en el turno matutino y 6 en el turno vespertino.

Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento puede prestar los servicios públicos de la siguiente forma: a) Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; b) A través de los organismos públicos descentralizados creados para tal fin; c) Mediante el régimen de concesión; o d) Mediante convenios de coordinación y asociación que suscriba con el Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante oficio MPM/SOSPM/366/IV/2022, entregado el 29 de abril de 2022 en la Presidencia Municipal, emitió el documento denominado: **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.**

Que en dicho diagnóstico se expone la situación que guarda el servicio público de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el territorio del municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. También se expone la necesidad de contar con los recurso materiales y humanos necesarios para que el servicio público de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio se preste directamente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, bajo los principios de igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo a su respectivo plan de desarrollo municipal, ello con la finalidad de respetar el

derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y prevenir y reducir los riesgos a la salud y al ambiente.

Que en tal documento la Secretaria de Obras y Servicios Públicos concluye que para prestar directamente el servicio público de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio es necesario contar con los siguientes recursos materiales y humanos:

- La creación de la oficina de atención donde estará el personal administrativo, y en general todo lo que se requiere para prestar el servicio por medio del personal del Municipio: Oficina, Terreno para Encierro, Servicios Básicos de la oficina: Luz, Agua, Internet.
- La adquisición de equipo y mobiliario para oficina.
- La contratación y capacitación de personal: 10 choferes y 20 recolectores, y 5 administrativos.
- La adquisición de 4 camiones recolectores de manera ordinaria, más 1 camión de para brindar el servicio de forma extraordinaria para sustitución de algún otro que se averíe o se encuentre en reparación o mantenimiento o de manera emergente deba brindar el servicio.
- La adquisición de refacciones para los camiones recolectores de acuerdo con las características de los camiones recolectores.

Que la adquisición de 4 unidades para la recolección de manera ordinaria, más 1 camión de para brindar el servicio de forma extraordinaria para sustitución de algún otro que se averíe o se encuentre en reparación o mantenimiento o de manera emergente deba brindar el servicio, se sustenta en atención a la frecuencia semanal con que se recolectan los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en las 12 rutas, pues cada unidad deberá realizar de dos a tres viajes para la misma ruta y atenderá a dos rutas distintas en regímenes de frecuencia alternados, lo que se logrará con ella el poder brindar un servicio eficiente dentro del municipio.

Que no obstante lo anterior, en el documento en análisis se señala que para lograr que dicho servicio cumpla sea eficiente se debe contar con un relleno sanitario propio dentro del Municipio permitiría el trato de los desechos conservando con ello que el manejo de ambos sea adecuado ya que actualmente el lugar de disposición final de los residuos sólidos se encuentra en de Cancún a 50 km del centro de la localidad de Leona Vicario, mientras que desde el centro de la localidad de Puerto Morelos, la distancia es de 59 km y que esta situación de carencia de un sitio propio implica que anualmente se trasladen **18,720** toneladas de residuos a una distancia promedio de 54.5 km, esto haciendo implica gastos de operación al mover dichos residuos del municipio y trasladarlos al sitio de disposición final.

Que aunado a lo anterior, el citado análisis señala que el Municipio de Puerto Morelos, al ser un Municipio joven, nunca ha prestado el servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos con sus propios recursos humanos y materiales, por lo tanto, actualmente no se cuenta con los recursos humanos ni la maquinaria adecuada, así como tampoco cuenta con las instalaciones necesarias para brindar dicho servicio, por lo que; el honorable Ayuntamiento, deberá hacer un análisis cuantitativo y cualitativo que permita conocer el cómo afectaría las finanzas del Municipio, al adquirir todos los recursos necesarios para brindar por sí mismo este servicio, siempre teniendo en cuenta que será de suma importancia debido a que es un destino turístico y de este se depende económicamente.

Que la Tesorera Municipal mediante el oficio número MPM/TM/2073/V/2022 de fecha 5 de mayo de 2022 recepcionado en las oficinas de la Presidencia Municipal ese mismo día, emitió el documento denominado: **DICTAMEN FINANCIERO PARA EL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.**

Que el oficio de cuenta tiene como objetivo proporcionar los elementos que permitan determinar la viabilidad financiera para que el Municipio de Puerto Morelos preste por sí mismo, el servicio público de recolección y transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, o en su caso, la conveniencia de que los citados servicios públicos municipales pueda ser prestados bajo otro esquema, tomando en consideración los requerimientos y posibles gastos que generarían los requerimientos para la prestación del servicio, proporcionados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales en el **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.**

Que el dictamen financiero en análisis, la Tesorera Municipal concluye lo siguiente:

1. Dado que las decisiones de inversión en equipo y los gastos de mantenimiento, no necesariamente siguen en el Municipio de Puerto Morelos una racionalidad económica provocando un uso ineficiente de los activos y una operación con un alto costo financiero y que se requiere realizar una fuerte inversión en el corto plazo para adquirir vehículos recolectores nuevos, gastos de mantenimiento, se determina prestar estos servicios públicos a través del régimen de concesión, establecido en el artículo 172 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, lo cual podría traer ahorros económicos para el Municipio y se evitaría el desembolso para la adquisición de los vehículos recolectores, por lo que se recomienda solicitar a las personas que deseen participar en el proceso correspondiente para concesionar este tipo de servicios, que la tarifa a ofertar por tonelada **no sea superior a $1,395.53 (Mil trescientos noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)** sin considerar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, o que, bajo otro parámetro, el monto del contrato **no sea superior** a los montos totales de los dos esquemas ya planteados en el Dictamen Financiero emitido por la Tesorería Municipal.

2. Además de los beneficios en gasto corriente hay que considerar que existiría un ahorro muy importante de inmediato por concepto del Pasivo Laboral.

3. Existe la necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, de beneficiar las finanzas públicas municipales y existe también la dificultad de que el Municipio de Puerto Morelos preste directamente los servicios, como ya quedó descrito.

4. Mediante el presente dictamen, en concordancia con las fracciones III y IV del Artículo 178 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta esta justificación económica financiera en donde se demuestra que el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, debe determinar la imposibilidad de prestar por sí mismo los servicios públicos municipales de recolección y transportación de residuos sólidos municipales no peligrosos generados en el municipio, y la conveniencia de que los citados servicios públicos SEAN PRESTADOS POR UN TERCERO. Por lo que se propone, que la tarifa que deberá pagarse por la prestación de los servicios públicos municipales concesionados a quien resulte ganador en el proceso de licitación, el precio por tonelada no sea superior a **$1,395.53 (Mil trescientos noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)** sin considerar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, o que, bajo otro parámetro, el contrato **no supere los montos** totales de los dos esquemas ya planteados en el Dictamen Financiero emitido por la Tesorería Municipal.

Que de lo expuesto en los documentos en análisis este H. Ayuntamiento advierte que el servicio público de recolección y transportación de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para que sea prestado de manera directa requiere de una importante inversión inicial y que esta sea constante para subsanar las deficiencias o mejorar la infraestructura y el servicio que se presta a la población, el cual debe ser prestado en igualdad de condiciones a todos los habitantes del Municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua y de acuerdo a su respectivo plan de desarrollo municipal.

Que la carencia de la infraestructura o equipamiento indispensable para la prestación del servicio se ve reflejado en un deterioro en el medio ambiente y en los recursos naturales que se utilizan directa o indirectamente, haciendo que el sistema en su conjunto incremente sus costos de operación.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el 178 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, para lo cual entre otras cosas, el Ayuntamiento deberá determinar la imposibilidad de prestar por sí mismo el Servicio Público o la conveniencia de que la función o el Servicio Público correspondiente sean prestados por un tercero.

Por antes expuesto y considerando los resultados del **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios públicos Municipales, así como del **DICTAMEN FINANCIERO PARA EL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL**

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, emitido por la Tesorería Municipal, los que se adjuntan al presente como ***Anexo 1***, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, puede concluirse y se concluye que el Municipio de Puerto Morelos, actualmente se encuentra imposibilitado para prestar por sí mismo el Servicio Público de Recolección y Transportación al Sitio de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos que se generan en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, por lo que es conveniente que dicho servicio sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión, y en lo referente al tratamiento y disposición de estos residuos resulta más conveniente coordinarse con los Municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se da cuenta del **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como del **DICTAMEN FINANCIERO PARA EL PROYECTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO**, emitido por la Tesorería Municipal, ambos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismos que se adjuntan al presente como ***Anexo 1***, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales se aprueban en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se determina la imposibilidad del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo de prestar por sí mismo el Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos debidamente autorizado.

TERCERO.- Se determina la conveniencia de que el Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos debidamente autorizado, sea prestado por un tercero bajo el régimen de concesión.

El objeto de la concesión será la prestación del Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos que se generan en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos debidamente autorizado.

En consecuencia, la licitación para otorgar la concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos debidamente autorizado, por un tercero bajo el régimen de concesión, se realizará conforme a las disposiciones que a continuación se indican:

A) TERMINOS Y MODALIDADES

1. El otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio se realizará a través de licitación pública nacional, mediante convocatoria pública, para que libremente las personas física o morales interesadas presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la bases de licitación.

2. El objeto de la concesión será la prestación del Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos generados en el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos debidamente autorizado.

3. El alcance o modalidad de los servicios será:

a) La recolección de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS que se generan en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos, generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

b) La transportación de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS que se generan en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos hasta un Sitio de Disposición Final de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS debidamente autorizado.

c) El sistema de Recolección en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, será principalmente el de acera y se realizará por bolseo, es decir, el personal recolectara en su totalidad los residuos que se encuentren dispuestos en bolsas, botes y/o contenedores.

d) El servicio deberá realizarse por lo menos con 4 camiones recolectores de manera ordinaria, más 1 (un) camión recolector para brindar el servicio de manera extraordinaria para la sustitución de alguno otro que se averíe, se encuentre en reparación o mantenimiento, o de manera emergente deba brindar el servicio, todos los camiones deberán ser de tipo carga trasera, con caja compactadora modelo 2022 (dos mil veintidós), activos y funcionando correctamente durante toda la vigencia del contrato. Se realizarán las labores de recolección por campaneo cubriendo los recorridos de recolección de basura en las ubicaciones que se indican:

   I. Cabecera Municipal situada en la Ciudad de Puerto Morelos;
   II. Delegación de Leona Vicario;
   III. Subdelegación Central Vallarta;
   IV. Comunidad Delirios;
   V. Ruta de los Cenotes; y
   VI. Cualquier otra comunidad o localidad del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

e) El personal del concesionario no tendrá permitido cobrar o exigir propina a los habitantes por la recolección de los residuos.

f) El servicio deberá ser prestado al menos con una frecuencia terciada de lunes a sábado en la zona urbana. Para estos efectos se entiende como zona urbana la Cabecera Municipal situada en la Ciudad de Puerto Morelos.

g) El servicio deberá ser prestado al menos con una frecuencia de dos veces por semana en la zona suburbana. Para estos efectos se entiende como zona suburbana: Delegación de Leona Vicario.

h) El servicio deberá ser prestado al menos con una frecuencia de una vez por semana en la zona rural. Para estos efectos se entiende como zona rural: Subdelegación Central Vallarta, Ruta de los Cenotes, comunidad Delirios y cualquier otra comunidad o localidad del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cualquier otra no considerada en los incisos f) y g) que anteceden.

i) Durante festejos o cuestiones sanitarias, la secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipales podrá solicitar con anticipación de veinticuatro horas al contratante en todo momento la cobertura adicional del servicio de recolección de basura.

4. La vigencia de la concesión será por el periodo comprendido del dieciséis de junio del año Dos mil veintidós al veintinueve de septiembre del año Dos mil veinticuatro la cual no podrá prorrogarse por ningún motivo.

5. Por todo el tiempo que dure la vigencia de la concesión el Municipio gozará:

a) Del derecho a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio;

b) De la facultad de modificar la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio cuando así lo aprueben las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento; y

c) De inspeccionar la prestación del servicio por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

6. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio, se considerarán destinados única y exclusivamente a los fines de este.

7. El concesionario no podrá gravar bajo ningún título, enajenar, ceder o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

8. El concesionario deberá Iniciar la prestación del servicio público el dieciséis de junio del año dos mil veintidós.

9. El concesionario deberá otorgar garantía de cumplimiento del contrato a favor del Municipio de Puerto Morelos en su modalidad de fianza por la cantidad de $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión. La póliza de fianza debe de cumplir:
   a) Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
   b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
   a. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y se dicte resolución definitiva que quede firme, y
   c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que se proceda al cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

   En el supuesto de que las partes convengan modificación del contrato, el adjudicado deberá realizar la modificación de la fianza dentro de los siete días naturales posteriores a la firma del convenio que modifique el contrato.

   La Tesorería Municipal dará su autorización al concesionario y en su caso a cancelar la fianza correspondiente, de conformidad con el texto señalado en el mismo, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato.

10. El licitante entregará con su propuesta económica, una garantía a favor del Municipio de Puerto Morelos por un monto de $600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para garantizar la seriedad de su propuesta, esta garantía puede ser en forma de:
   a) Fianza otorgada por institución autorizada;
   b) Cheque certificado o de caja expedido a favor del Municipio de Puerto Morelos.

11. La concesión terminará:
a) Por renuncia del concesionario;
b) Por la conclusión del término de su vigencia;
c) Por caducidad;
d) Por revocación;
e) Por quiebra del concesionario;
f) Por rescate;
g) Por imposibilidad de la realización del objeto de la concesión; o
h) Por mutuo acuerdo.

12. La caducidad de la concesión podrá ser declarada administrativamente por el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión, o cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías correspondientes. Para decretar la caducidad se oirá previamente al interesado, pero en el primer caso mencionado, opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo y quedará expedita la facultad del Ayuntamiento de hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato.

13. La concesión podrá revocarse en los siguientes casos:
a) Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión.
b) No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado.

c) Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio; o
d) Por cualquier otra causa el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

En los casos de revocación quedará expedita la facultad del Ayuntamiento de hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato.

14. El procedimiento de revocación y caducidad de la Concesión se substanciará y se resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:
a) Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo.
b) Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal, a efecto de que se manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.
c) Se abrirá un período probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere el inciso anterior.
d) Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije el Presidente Municipal.
e) Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y
f) La resolución que se dicte, se notificará personalmente al concesionario, en su domicilio legal o en lugar donde se preste el servicio.

En lo no previsto para la sustanciación y resolución del procedimiento de revocación o caducidad será aplicable el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Quintana Roo.

15. El Ayuntamiento podrá rescatar la concesión por causas de interés público sin indemnización.

B) DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de Licitación Pública Nacional para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio se realizará al tenor de las siguientes disposiciones:

1. La Convocatoria deberá ser emitida y publicada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, la cual deberá ser publicada en dos de los periódicos o diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo, y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en los términos de la Convocatoria que se adjunta al presente acuerdo como *Anexo 2*, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare, y se aprueba en los términos propuestos.

2. La substanciación del proceso de la Licitación Pública Nacional para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio se realizará por el Comité Técnico que estará integrando por las y los funcionarios públicos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, siguientes:
a) La persona Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico ye tendrá derecho a voz y voto;
b) La persona Titular de la Oficialía Mayor quien fungirá como Secretario del Comité Técnico y tendrá derecho a voz y voto;
c) El Síndico Municipal del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal del Comité Técnico y tendrá derecho a voz y voto;
d) La persona Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal del Comité Técnico y tendrá derecho a voz y voto; y
e) La persona Titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Vocal del Comité Técnico y tendrá derecho a voz y voto;

3. El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:
a) Emitir su voto, respecto a los acuerdos que se sometan a consideración del Comité Técnico en el proceso de la licitación;
b) Presidir todos y cada uno de los actos del proceso de licitación;
c) Elaborar el fallo de la licitación y someterlo a votación al Comité Técnico;
d) Comunicar el fallo de la licitación a todos los licitantes y remitirlo a la Presidenta Municipal para efecto de que lo someta a consideración del Ayuntamiento para efecto de su ratificación; y
e) Asistir a los actos del proceso de licitación;

4. El Secretario del Comité Técnico, quien gozará de las siguientes facultades:
a) Levantar la lista de asistencia en cada acto del proceso de la licitación;
b) Emitir su voto, respecto a los acuerdos que se sometan a consideración del Comité Técnico en el proceso de la licitación;
c) Elaborar el acta de cada acto del proceso de la licitación y recabar las firmas de los que hayan intervenido en la que se harán constar los acuerdos, actos o resoluciones que determine el Comité Técnico;
d) Resguardad todas y cada una de las constancias y documentos del proceso de la licitación y remitirlos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez que el Ayuntamiento ratifique el contenido del fallo que en su caso se emita;
e) Asistir a los actos del proceso de licitación.

5. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:
a) Pronunciar los comentarios y recomendaciones que estimen pertinentes;
b) Emitir su voto, respecto a los acuerdos que se sometan a consideración del Comité Técnico en el proceso de la licitación; y
c) Asistir a los actos del proceso de licitación.

6. Las decisiones y acuerdos respecto a cada acto del proceso de licitación se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros del Comité Técnico y de manera fundada y motivada. En caso de empate, el Presidente del Comité Técnico tendrá el voto de calidad.
7. De cada acto del proceso de licitación se levantará un acta en la que se deberá señalar la sustitución de los acuerdos establecidos por lo miembros del Comité Técnico, así como la precisión de su voto, excepto cuando la decisión sea unánime, así como en su caso, los comentarios relevantes que realicen el resto de los participantes. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Comité Técnico y por lo licitantes que hubieran asistido el mismo día de la verificación del acto. En caso de que algún licitante se niegue a firmar el acta respectiva, el Presidente del Comité lo hará constar en el acta respectiva, sin que la negativa de firmarla, afecte la validez del acto que se llevó a cabo.

8. El Comité Técnico Tendrá las siguientes facultades:
a) Substanciar el proceso de licitación;
b) Llevar a cabo la junta de aclaraciones y dar respuesta a todas y cada una de las preguntas que los licitantes formulen, y en su caso realizar las modificaciones a las Bases de Licitación y sus anexos sin violentar lo dispuesto en el aparatado denominado A) TERMINOS Y MODALIDADES de este acuerdo;
c) Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de la documentación legal, de la propuesta técnica y económica formuladas por los licitantes;
d) Recibir, aperturar, analizar y verificar que la documentación legal y administrativa presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
e) Aceptar la documentación legal y administrativa presentada por el licitante siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
f) Desechar la documentación legal y administrativa presentada por el licitante siempre y cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
g) Recibir, aperturar, analizar y verificar que la propuesta técnica presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
h) Aceptar la propuesta técnica presentada por el licitante inscrito al proceso de licitación siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
i) Desechar la propuesta técnica presentada por el licitante siempre y cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
j) Recibir, aperturar, analizar y verificar que la propuesta económica presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
k) Aceptar la propuesta económica presentada por el licitante siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación;
l) Desechar la propuesta económica presentada por el licitante siempre y cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación;
m) Descalificar al licitante por las causas que se establezcan en las Bases de Licitación;
n) Evaluar la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la económica que presente cada licitante;
o) Declarar desierta la licitación cuando ocurran alguna de las siguientes causas:
   i. Cuando ninguna persona física o moral adquiera las bases de la licitación;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARÍA GENERAL

ii. Cuando ningún licitante se presente al acto de presentación y apertura de proposiciones; o
iii. Cuando ninguna de las propuestas presentadas, reúna los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.

p) Cancelar la licitación cuando ocurran alguna de las siguientes causas:
   i. En caso fortuito o de fuerza mayor; o
   ii. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y/o servicios. Y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante.
q) Emitir el Dictamen del fallo de la licitación; y
r) Remitir el Dictamen del fallo de la licitación a la Presidenta Municipal para efecto de que lo someta a consideración del Ayuntamiento para su aprobación y otorgamiento de la concesión.
s) Comunicar a los licitantes, la fecha de la celebración de la sesión de cabildo para la aprobación y otorgamiento de la concesión.

9. No podrán otorgarse la concesión a:
a) Integrantes del Ayuntamiento.
b) Servidores Públicos Municipales.
c) Cónyuges o concubinarios, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales hasta el cuarto grado y los parientes por afinidad hasta el segundo grado, de los mencionados en los dos incisos anteriores; y
d) A personas jurídicas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren los incisos anteriores.

C) DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

El proceso de Licitación Pública Nacional para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio se realizará al tenor de las **Bases de Licitación y sus anexos** que se adjuntan al presente acuerdo como *Anexo 3*, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y se aprueban en sus términos, incluidos los anexos de dichas bases.

D) DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato obligará al Municipio de Puerto Morelos y la persona en quien hubiere recaído éste, a firmar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que el Ayuntamiento otorgue la concesión conforme al fallo de la Licitación Pública, sino fuere así, perderá la garantía que hubiere otorgado a favor del Municipio de Puerto Morelos y se otorgará la concesión al licitante que haya presentado la segunda mejor propuesta.

El contrato deberá suscribirse en los términos establecidos en el **Modelo de Contrato** que se adjunta como anexo en las **Bases de Licitación** contenido en el **Anexo 3** del presente acuerdo, **Modelo de Contrato** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare y se aprueba en los términos propuestos.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal y a las titulares de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, a efecto de que instalen a la brevedad posible el Comité Técnico a que se refiere el apartado denominado **B) DEL PROCESO DE LICITACIÓN** del acuerdo TERCERO que antecede, a efecto de que substancien el proceso de licitación conforme a los resolutivos del presente acuerdo y a las **Bases de Licitación** y sus anexos aprobados, y en su momento, emitan y remitan para la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el dictamen de fallo de la licitación de la mejor propuesta para otorgar la concesión del Servicio Público de Recolección y Transportación de los Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos que se generan en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos, a un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos debidamente autorizado.

QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, afecto de que emita y publique la convocatoria respectiva en los términos que se señalan en el acuerdo Tercero que antecede.

SEXTO.- Se instruye a la Ciudadana Presidenta Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a las titulares de la Tesorería Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y Oficialía

Mayor, para que, de manera conjunta o por separado, realicen todas y cada una de las gestiones necesarias a fin de que se logré la concertación con los Municipios de Isla Mujeres y Benito Juárez, Quintana Roo, de un convenio de coordinación intermunicipal a fin de que los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Morelos sean dispuestos de manera ininterrumpida en el Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipal de Benito Juárez e Isla Mujeres, ubicado en el Lote 001, M-043, Sm 058, R-2 de la Parcela 196Z1P1 del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tratados, minimizados y/o valorizados y/o eliminados.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en la Gaceta oficial Municipal, así como en la página oficial de internet del Municipio www.puertomorelos.gob.mx

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO
2021-2024
SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA